|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia solicitante:** | (Escribir el área o dependencia responsable de los estudios previos) |
| **Fecha de elaboración:** | Escriba el mes en que radica |

A continuación, se presenta por parte de la Subdirección XXXX XXXXXXX el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, conforme con lo dispuesto en el artículo 25-7 y 25-12[[1]](#footnote-2) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección correspondiente a *“(incluir el objeto del proceso)”* bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

|  |
| --- |
| **I. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.** |

Señalar expresamente:

1. Realizar una descripción de las funciones precisas de la entidad y posteriormente de la dependencia (verificar la normatividad en la cual se encuentren contenidas), de la cual(es) surge la necesidad, con el fin de justificar de qué forma la presente contratación contribuirá al cumplimiento de dicha función.

2. Antecedentes, causas y motivos genéricos y específicos que originan la necesidad y su relación directa con la gestión y objeto de la entidad. (Cómo viene realizando la tarea sin lo que se va a adquirir, descripción del bien elemento o servicio, dificultades del área sin lo que se va a adquirir).

3. Planteamiento de las opciones o alternativas que existen en el mercado para satisfacer la necesidad determinada y el por qué se selecciona la opción elegida., sustentar la tercerización de la actividad.

4. Señalar que la necesidad se encuentra prevista en el plan de adquisiciones y a qué plan de acción estratégico y/o proyecto obedece.

5. Señalar las razones que sustentan la oportunidad, referida a la necesidad de realizar la contratación en el momento solicitado.

|  |
| --- |
| **II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN** |

**Nota 1.** Si los bienes y/o servicios a adquirir implican la obtención de bienes no consumibles es importante establecer en los estudios previos que los mismos una vez recibidos deber ser incluidos en inventario de la entidad y en las obligaciones específicas del contratista establecer los documentos o condiciones que sean necesarios para ello.

**Nota 2.** En los casos en los que del cumplimiento del objeto contractual se deriven servicios adicionales tales como mantenimientos, capacitaciones, entrega de manuales etc., deben señalarse en el presente numeral.

**Nota 3.** Para la determinación de las características técnicas a contratar, es importante que se tenga en cuenta que, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentra prohibido referirse a marcas específicas, salvo que las mismas sean justificadas técnicamente.

**2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:**

**2.1.1. OBJETO**: (Escribir el objeto, debe ser el mismo de la disponibilidad presupuestal).

(Adquisición… Suministro… Realizar las adecuaciones físicas… Suscripción… Prestación de servicios (para proveedores)) Concretar el objeto sin indicar cantidades, finalidad, referencias, etc.

**2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:** (Si aplica)

Señalar si existe alguna actividad adicional al objeto a desarrollarse Por ejemplo la instalación y puesta en funcionamiento e instrucción operacional en el de la compra de un equipo.

**2.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.**

Identifique el tipo de negocio jurídico. (contrato de obra, prestación de servicios, suministro, compra venta, otro)

**2.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial estimado es de (escribir en letras y números el valor) valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. XX del XX de XX de 202X expedido(s) por el responsable de presupuesto de la Entidad.

En caso de que la contratación se vaya a realizar por lotes, indique el valor total y el valor de cada uno de los lotes como se indica a continuación a manera de ejemplo:

LOTE No 1. Por la suma de hasta (escribir en letras y números el valor) valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos.

El anterior señalamiento deberá ser incluido para cada uno de los lotes que se establezcan.

En el evento en el que el lote cuente con bolsa de repuestos ésta se deberá discriminar también.

La sumatoria de los lotes deberá ser igual al presupuesto total destinado para la contratación, es decir el que se indica en el estudio previo.

(Describir el rubro presupuestal respectivo).

**2.1.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de la Comunicación de Aceptación de Oferta será (Indicar el plazo contractual), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

(Se debe verificar la pertinencia de incluir otros requisitos para el inicio del contrato, tales como aprobación de muestras, aprobación de perfiles del personal mínimo requerido entre otros).

El lugar de ejecución será en (Indicar el lugar de ejecución contractual)

**2.1.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

La Fundación se compromete a pagar el valor de la Comunicación de Aceptación de Oferta, (indique la forma de pago, según la estructuración del contrato y tipo de contrato (Ej: Un pago una vez ejecutado el objeto contractual, varios pagos (mensual, bimensual, o contra entrega de los servicios prestados o bienes recibidos) a lo largo de la ejecución parcial del mismo, la constitución de un anticipo o pago anticipado etc., previa radicación de la factura (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la aceptación de oferta (demás documentos que se consideren necesarios).

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

(Adecuar la forma de pago de acuerdo a la naturaleza y necesidades de la contratación, se debe analizar dependiendo el objeto a contratar, si procede alguna forma especial de pago al contratista, en ese orden de ideas, se debe especificar la forma de pago).

**2.2. CARGA OBLIGACIONAL.**

**2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse, así como suscribir oportunamente el Acta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato.
3. Presentar para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades.
4. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
7. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
10. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la FUGA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental cuando haya lugar a ello para su archivo.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.
14. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Fundación para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad.
15. Almacenar en el sistema de gestión documental ORFEO y/o servidor de la Entidad y/o remitir al Supervisor, los productos, evidencias o anexos elaborados en el marco de la ejecución del contrato y responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados, garantizando su entrega a Gestión Documental previo a la finalización de su vinculación. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000)
16. Participar en las actividades de implementación, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, -MIPG, articulado con el Sistema Integrado de Gestión Distrital SIGD, de conformidad con las directrices impartidas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
17. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
18. Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para residuos aprovechables y bolsa negra para residuos no aprovechables) en ejercicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente.
19. Contar con los equipos electrónicos y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción.
22. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20202300002605 de diciembre de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolle durante la ejecución del contrato.
23. El contratista se compromete a vincular para la ejecución del objeto contractual a personas identificadas como beneficiarias (personas naturales vulnerables, marginados y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad con edad para trabajar) conforme lo establece el artículo 13 del Decreto 380 de 2015

Para el cumplimiento de la obligación, el representante legal del contratista deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento.

**NOTA: Esta obligación solo aplica si se encuentra viable conforme lo establecido en el Decreto Distrital 380 de 2015 *“Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.***

1. Vincular mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º. Decreto 332 de 2020.

Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A partir del 10 de junio de 2021** | **A partir del 10 de junio de 2022** | **A partir del 10 de junio de 2023** |
| X,X% | X,X% | XX,X% |

Se deberá incluir el % conforme lo establecido en el Decreto 332 de 2020.

NOTA: Como lo señala el Decreto Distrital 332 de 2020, excepcionalmente*: “si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta”.*

En estos casos, la entidad u organismo distrital contará con un máximo de seis (6) meses adicionales para cumplir con los porcentajes indicados anteriormente.

Para la verificación será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (Si aplica), acompañado de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el Supervisor(a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación.

Así mismo, el contratista dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

**NOTA: Esta obligación solo aplica si se encuentra viable conforme lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”***

1. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 y la guía publicada en el link <http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_lenguaje_incluyente_actualizada_191008.pdf>
2. El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual el suministro de bienes y/o la prestación servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16.del Decreto 1082 de 2022. Esta destinación no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al XX por ciento (X%) de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento de la obligación, el representante legal del contratista deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento.

**NOTA: Esta obligación solo aplica si se encuentra viable conforme lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**

1. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

(Verificar según la naturaleza del contrato) – (Añadir las demás obligaciones que se consideren pertinentes).

**2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

(Describir las obligaciones específicas en cada caso en concreto)

**(IMPORTANTE:** Si en los términos y condiciones generales del contrato derivado del correspondiente proceso competitivo se pactó para la ejecución presupuestal asociada al mismo la constitución o apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos económicos aportados por la FUGA, o, si por algún motivo se advierta la generación de rendimientos financieros derivados del presupuesto de la Fundación, se deberá incluir sin excepción alguna la siguiente obligación específica; asimismo, si en la ejecución del contrato se generan rendimientos financieros por concepto del manejo de la inversión presupuestal que realice la FUGA se deberá incluir la obligación por medio de un otrosí modificatorio:

**x.** El CONTRATISTA garantizará sin excepción alguna que los rendimientos financieros generados con recursos pertenecientes e invertidos por la FUGA en la ejecución del contrato sean consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y en ningún caso dichos rendimientos se podrán invertir en compromisos diferentes a dicha transferencia, de acuerdo con lo que para el efecto establezca el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y sus normas reglamentarias[[2]](#footnote-3).**)**

**2.2.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:**

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
4. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista de cumplimiento al artículo el artículo 13 del Decreto 380 de 2015, haciendo seguimiento y verificación de que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato.

**Esta obligación solo aplica si se encuentra viable conforme lo establecido en el Decreto Distrital 380 de 2015 *“Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.***

1. Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio / contrato, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

**NOTA: Esta obligación solo aplica si se encuentra viable conforme lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”***

1. Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista de cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16.del Decreto 1082 de 2022 según sea el caso, haciendo seguimiento y verificación de que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

**NOTA: Esta obligación solo aplica si se encuentra viable conforme lo establecido en el el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**

1. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS:** Incluir el objeto del proceso.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cantidad** | **Descripción** |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxx |

La información que corresponde al grupo, segmento, familia, clase y producto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se relaciona a continuación:

**Código UNSPSC:** Incluir el objeto del proceso.

[La consulta debe ser realizada a través del link:](file:///C:\Users\LIZ\Downloads\La%20consulta%20debe%20ser%20realizada%20a%20través%20del%20link:)  <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

**La descripción del objeto a contratar deberá ser identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Grupo** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |

**2.3.1. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

(Incluir otras condiciones requeridas de las Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar)

Para la determinación de las características técnicas a contratar, es importante que se tenga en cuenta que, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentra prohibido referirse a marcas específicas, salvo que las mismas sean justificadas técnicamente.

Se sugiere tener en cuenta las posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.

Las especificaciones técnicas deben ser acordes a las especificaciones de los elementos que se utilizaron para realizar el estudio de mercado independientemente de la metodología utilizada.

Indicar: cantidad, nombre de lo que se va a adquirir, descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

|  |
| --- |
| **III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS** |

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

De conformidad con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

|  |
| --- |
| **IV. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO** |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Adicionalmente a lo anterior, la Fundación en aplicación de su deber de planeación y de análisis del sector que posiblemente pueda participar en el proceso de selección y contratación, efectuó un análisis el cual se presenta a continuación:

1. **Análisis económico:** Para la verificación del aspecto económico se tomó como referente estudio de mercado (cotizaciones), histórico de contratación y consulta de base de datos especializada.

Se deberá indicar a que sector de la economía se encuentra dirigido el proceso.

1. **Análisis Legal:** Se aplicaron las normas establecidas en la contratación pública (Ley 80/93; Ley 1150/2007 y Decreto 1082/2015) y las demás normas aplicables del derecho civil y contractual.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil, en lo que estas fueren aplicables.

Adicionalmente se deberá mencionarse si existe una regulación especial para el bien, obra y/o servicio objeto de la respectiva contratación.

A partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, sin que sea relevante la modalidad de selección.

Hacer un análisis desde la perspectiva legal implica la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato.

La perspectiva comercial hace referencia a analizar quiénes pueden ofrecer el bien o servicio que se quiere contratar, cuáles son sus condiciones, si tienen condiciones especiales que sean relevantes a la hora de determinar los requisitos habilitantes, entre otros.

Desde una perspectiva financiera, el análisis conlleva una revisión de las características financieras que se presentan dentro del mercado del bien o servicio, como, por ejemplo, el índice de endeudamiento que tienen las empresas o personas naturales que ofrecen dicho bien o servicio.

Con la perspectiva organizacional se pretende que la Entidad Estatal entienda cómo están organizados internamente los posibles oferentes y de qué manera realizan sus negocios y operaciones.

Para llevar a cabo un negocio de manera adecuada, se requiere la estructura y el comportamiento de la otra parte, para identificar la forma en la que suplirá los requerimientos de la Entidad Estatal.

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del bien o servicio, y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el contratista. En este último punto la Entidad Estatal debe hacer una reflexión o análisis del sector, que le debe permitir sustentar su decisión de hacer una contratación desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para obtener más información ingrese al siguiente link en donde encontrará la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf>

**4.1 JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Tener en Cuenta: Para elaborar el estudio de mercado deberá realizar un análisis de los diferentes precios que se registren en el mercado de los bienes o servicios a contratar. Podrán realizar el estudio de mercado, haciendo uso de uno o varios de los mecanismos que se señalan a continuación:

1. **Solicitud de cotizaciones:** Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se deberán señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el contratista (constitución de garantía única, impuestos, transporte, etc.).
2. **Consulta de bases de datos especializadas**: Cuando por las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar se requiera la revisión de bases de datos, el responsable deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan su estudio. Las bases de datos consultadas deben ser especializadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar.
3. **Análisis de consumos y precios históricos.** Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas.

**Nota 1.** Las cotizaciones deben ser comparables en cuanto a lo requerido a cada eventual proveedor y contener cada una todo lo especificado en el objeto a contratar y condiciones de los bienes y servicios definidos en la descripción del objeto a contratar.

**Nota 2**. Para la determinación de las características técnicas a contratar y las cotizaciones realizadas, es importante que se tenga en cuenta que, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentra prohibido referirse a marcas específicas, salvo que las mismas sean justificadas técnicamente.

**Nota 3.** Se debe anexar soportes del estudio

Para calcular el valor estimado de la aceptación de oferta se tuvieron en cuenta los precios del mercado de empresas idóneas, a continuación, se presentan:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Valor propuesta sin IVA** | **Valor propuesta IVA incluido** |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| **Total valor promedio** | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |

Como resultado del estudio de mercado, el cual se anexa al presente proceso de contratación por mínima cuantía y que hace parte integral del mismo, la entidad estima como valor promedio la suma de: (valor en letras y números, tener en cuenta que este resultado es el presupuesto oficial del proceso).

Es importante que se tenga en cuenta que el anterior análisis servirá como insumo suficiente para determinar el valor promedio de la futura aceptación de oferta, si la dependencia cuenta con las cantidades y demás elementos claramente definidos. En caso de que el valor sirva como parámetro de una parte para la respectiva evaluación y de otra, para establecer el promedio unitario del bien y/o servicio, pero la aceptación de oferta se adjudicará por el presupuesto oficial, la dependencia debe precisar esta situación.

Una vez verificado el mercado local del objeto a contratar, se establece que hay un número plural de empresas dedicadas a (escribir objeto del contrato).

**4.2 HISTORICO ECONOMICO DE LA ENTIDAD, SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP):**

En los últimos años, el histórico de la entidad es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONTRATO** | **OBJETO** | **VALOR** |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |

Por otra parte, y con el fin de observar si el bien, obra y/o servicio han sido contratado por otras Entidades Estatales, la Fundación procedió a revisar el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y, II.

Al respecto encontró los siguientes procesos y contratos:

(Relacionar los procesos y contratos encontrados en la respectiva búsqueda)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONTRATO** | **OBJETO** | **VALOR** |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |
| xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx |

Indicar las conclusiones que deja el análisis realizado.

**CONCLUSIONES.**

**(EJEMPLOS)**

* Actualmente existe en el mercado nacional amplia oferta de empresas dedicadas a la prestación del servicio de XXXXXXXXXXXXXXX. La entidad podrá contratar con aquella que signifique la mejor oferta técnica, económica y jurídica.
* Atendiendo la necesidad planteada, la entidad realizó durante la etapa de planeación el estudio de mercado, a través del cual se compararon un total de XXXXX cotizaciones aportadas, lográndose la determinación del valor del presupuesto.
* El presupuesto asignado para esta convocatoria se encuentra dentro del rango del mercado sin afectar el equilibrio económico de la entidad.
* Una vez culminada la revisión en el SECOP, en el cual se evidenció que existen entidades que han realizado contrataciones con objetos similares a los requeridos por la Entidad, también se pudo validar que en el mercado existe pluralidad de oferentes que prestan el servicio de XXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual es punto de partida para adelantar la presente convocatoria pública.

**4.3. OTROS ASPECTOS QUE SIRVEN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.**

**I. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas Ley 2069 de 2020 *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".***

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales que ejecuten recursos públicos deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Conforme lo anterior y en lo referente a las actividades económicas en el cual se clasifica el proceso de selección se deberán indicar los resultados del análisis.

**II. Decreto Distrital 380 de 2015 *“Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.***

* Opción No. 1: Si se encuentra técnicamente viable la inclusión de la obligación.

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 *"Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal"*, que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones".*

* Opción No. 2: No se encuentra técnicamente viable la inclusión de la obligación.

Efectuado el análisis correspondiente, no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "*Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal",* que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."*

Lo anterior en razón a que \_\_\_(espacio para el diligenciamiento del del área solicitante)\_\_\_.

**III. Decreto Distrital 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.***

* Opción No. 1: Si se encuentra técnicamente viable la inclusión de las medidas afirmativas de vinculación de mujeres en la ejecución del contrato.

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Ahora bien, ya que se deja constancia que se aplicara la normatividad se deberán incluir las siguientes obligaciones:

* Opción No. 2: No se encuentra técnicamente viable la inclusión de las medidas afirmativas de vinculación de mujeres en la ejecución del contrato.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior en razón a que \_\_\_(espacio para el diligenciamiento del del área solicitante)\_\_\_.

**NOTA:** En el análisis el área solicitante debe tener en cuenta que el Decreto Distrital 332 de 2020 establece que excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas en el citado Decreto, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta.

**IV.** **Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".***

**A. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:**

* Opción No. 1: Si se encuentra técnicamente viable la inclusión de la obligación.

Efectuado el análisis correspondiente se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar en un porcentaje del \_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes/servicios (AJUSTAR SEGÚN CORRESPONDA – NO PUEDE SER SUPERIOR AL 10%, NI INFERIOR AL 5%) por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

**NOTA**: Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Ahora bien, ya que se deja constancia que se aplicara la normatividad se deberán incluir las siguientes obligaciones:

* Opción No. 2: No se encuentra técnicamente viable la inclusión de la obligación.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que \_\_\_ (espacio para el diligenciamiento del del área solicitante) \_\_\_.

**B) Criterios diferenciales para MiPymes.**

Frente al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015), la Entidad deberá establecer criterios habilitantes diferenciales para las MiPymes que presenten en el proceso de selección para promover, y facilitar su participación en los procesos competitivos.

Estos criterios habilitantes diferenciales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato que se busca suscribir, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Ahora bien y una vez realizado el análisis y estudio de la oferta respecto de la necesidad que se pretende satisfacer se logró evidenciar que existen \_\_\_(espacio para el diligenciamiento del del área solicitante)\_\_\_empresas del sector de MiPymes dedicadas a prestar el servicio requerido.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto del porcentaje del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

**V. MiPymes territoriales.**

Conforme lo indica el Decreto 1860 de 2021 y conforme el análisis de mercado realizado, se deberá indicar por parte del área solicitante, si el proceso de selección se limitara a MiPymes territoriales (Convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato).

|  |
| --- |
| **V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** |

En lo que respecta a esta exigencia normativa, se tiene que para la selección en la modalidad de mínima cuantía se encuentra determinado por las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad pública y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación[[3]](#footnote-4).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, observando que el criterio de selección del contratista a tenerse en cuenta en la modalidad de mínima cuantía será la escogencia de la oferta económica más favorable y se deberá atender lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto antes citado.

**5.3 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.**

**5.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas).**

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**Nota No. 1**: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota No. 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: el criterio diferencial escogido según los numerados anteriormente mencionados se deberá desarrollar establecer y adaptar en los numerales que hacen relación al respectivo requisito dentro del presente documento según sea experiencia habilitante o capacidad financiera.

**5.3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el documento de Invitación Publica.

**5.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

No aplica / Se puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no se hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Tener presente que si se exige capacidad financiera se debe indicar cómo se hará la verificación correspondiente.

**5.3.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.**

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

**5.3.4.1.** **EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA**.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo XXX (XX) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), en el desarrollo de (deberá indicarse por el área solicitante si las certificaciones que deben acreditar la experiencia deberán corresponder con objeto igual o similar al del presente proceso).

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La FUGA efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

Para efectos de calcular el valor de los S.M.M.L.V., se informa a continuación el salario mínimo para los años 2010 a 202X:

|  |  |
| --- | --- |
| **PERIODO** | **S.M.L.M.V.** |
| Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010 | $515.000,00 |
| Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011 | $535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012 | $566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013 | $589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014 | $616.000,00 |
| Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015 | $644.350,00 |
| Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016 | $689.455,00 |
| Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017 | $737.717,00 |
| Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018 | $781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019 | $828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000,00 |
| Enero 1 de 202x a diciembre 31 de 202x | $xxx |

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde a (Objeto del proceso), valor el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
3. Objeto del contrato
4. Cuantía del contrato o valor del contrato
5. Fecha de inicio y terminación del contrato
6. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

**La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a (Objeto del proceso).**

**En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.**

**- Conforme al criterio del área solicitante verificar la pertinencia de dejar o no la siguiente nota**: Por lo menos uno de los contratos para acreditar la experiencia solicitada debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial, adoptado para el presente proceso.

* **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Establecer si tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla:

1. Por uno o varios de sus miembros o
2. Por su porcentaje de participación.

**Ejemplo:** La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

* **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

**Nota No. 1:** Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

**Nota No. 2:** En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la FUGA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

* **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

* **Otros**:

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**Notas:**

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

-De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

**(Verificar por el componente técnico, los aspectos desarrollados en este acápite, previo a su establecimiento).**

**5.3.4.2. REQUISITOS TÉCNICOS.**

Incluir los demás requisitos habilitantes técnicos que se consideren conforme al objeto y naturaleza de la contratación que se pretende.

(Como ejemplo puede ser personal con los perfiles o equipos técnicos con la especificación, se debe ajustar de acuerdo a la necesidad del área)

**5.4. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN.**

**Se deberán dejar el párrafo que corresponda conforme se vaya a establecer la forma de presentar y evaluar la oferta económica. (Por ítems o por Tasa única de descuento el área deberá determinar y establecer las condiciones de evolución según las especificaciones y condiciones de cada proceso contractual).**

**OPCIÓN No. 1:**

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos por los proponentes para cada ítem individualmente considerado, los cuales no podrán exceder el valor establecido para cada uno de ellos conforme el estudio de mercado, so pena de ser rechazado.

Se aclara que todos los ítems señalados en la ficha técnica están sujetos del impuesto IVA, por lo tanto, la evaluación económica se realizará sobre el valor unitario total incluido IVA por ítem.

**OPCIÓN No. 2:**

I. En el cuestionario de la oferta económica de la Plataforma del SECOP II, el proponente deberá Indicar el valor total del presupuestooficial para el presente proceso de selección es decir la suma de **$XXXXXXXXXX**

**NOTA**: La presente pregunta no se considera como criterio de evaluación.

II. Para efectos de la evaluación económica el proponente también deberá ofertar un porcentaje de tasa única de descuento. Este porcentaje (%) debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Se entenderá que la tasa única de descuento ofertada por el proponente se aplica a todos los ítems de la propuesta económica. Esta tasa de descuento debe diligenciarse con máximo dos (2) decimales y deberá ser menor a cien (100), so pena de rechazo.

Para determinar el valor unitario de cada ítem, se le aplicará la tasa de descuento al precio oficial, redondeando el número a unidad, (Si la primera cifra después de la coma es menor que 5 (1, 2, 3, 4) se deja el entero, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) se debe sumar una unidad al número).

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales; distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

|  |
| --- |
| **VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS** |

(En este numeral las áreas señalarán los posibles imprevistos que surjan durante la ejecución del contrato y que eventualmente generen un desequilibrio económico del mismo, por ejemplo, subida de precios de los materiales, inexistencia o escasez de los de elementos a suministrar, etc., dependiendo del objeto y obligaciones del contrato deben preverse los posibles riesgos que alteren o afecten el equilibrio económico del contrato o su adecuada ejecución)

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Fundación.

**NOTA:** Se recomienda al área técnica incluir y determinar los riesgos de declaratoria de desierta para implementar las acciones tratamientos y controles a ser implementados en el caso en que ocurra.

Es importante que se tenga en cuenta los diferentes riesgos por los cuales se puede generar la declaratoria de desierta, ya sea por carencia de proponentes o por incumplimiento de los pliegos de condiciones por parte de los proponentes.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Clase** | **Fuente** | **Etapa** | **Tipo** | **Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)** | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del Riesgo** | **Categoría** | **¿A quién se le asigna?** | **Tratamiento /Controles a ser Implementados** | **Impacto después del tratamiento** | | | | | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | **Monitoreo y Revisión** | |
| **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del Riesgo** | **Categoría** | **¿Afecta la ejecución del contrato?** | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Periodicidad ¿Cuándo?** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

(Incluir las filas necesarias de acuerdo al número de riesgos definidos para la contratación).

**PROBABILIDAD DEL RIESGO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NIVEL** | **CATEGORÍA** | **DESCRIPCIÓN** |
| **1** | **Raro** | |  | | --- | | Puede ocurrir excepcionalmente. | |
| **2** | **Improbable** | Puede ocurrir ocasionalmente |
| **3** | **Posible** | Puede ocurrir en cualquier momento futuro. |
| **4** | **Probable** | Probablemente va a ocurrir. |
| **5** | **Casi Cierto** | Ocurre en la mayoría de las circunstancias. |

**IMPACTO DEL RIESGO**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **IMPACTO** | | | | | |
| **CLASIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
|  |
| **CLASIFICACIÓN MONETARIA** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%). |  |
|  |
| **CATEGORÍA** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |  |
| **VALORACIÓN** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |  |

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **IMPACTO** | | | | | | |
| **CLASIFICACION**  **CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
|
| **CLASIFICACION**  **MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%). |
|
| **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| **PROBABILIDAD** | **Raro** | **1** | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| **Improbable** | **2** | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| **Posible** | **3** | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| **Probable** | **4** | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| **casi cierto** | **5** | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **8, 9 Y 10** | Riesgo Extremo |
| **6 y 7** | Riesgo Alto |
| **5** | Riesgo Medio |
| **2, 3 y 4** | Riesgo Bajo |

**Nota:** El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\_manual\_riesgo\_web.pdf

|  |
| --- |
| **VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** |

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

|  |  |
| --- | --- |
| **BENEFICIARIO:** | FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3 |
| **QUIEN DEBE OTORGARLA:** | Debe ser otorgada por el contratista. |
| **FIRMAS:** | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. |

(Para efectos de determinar los amparos exigidos en el respectivo contrato, se deberá observar la naturaleza del contrato, la forma de pago y los riesgos derivados de la ejecución del negocio jurídico).

**Seleccionar las garantías que se pretenden solicitar en el contrato que surja de la presente contratación.**

**Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

**NOTA**: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Fundación, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

**Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

**Calidad del servicio:** Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

**Estabilidad y calidad de la obra:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

**Anexo de Responsabilidad extracontractual:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma

**Amparo de devolución del pago anticipado:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma

**No requiere** porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad.

|  |
| --- |
| **VIII. OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN.** |

**8.1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la **(indicar la persona que ejercerá la supervisión del contrato)** de la Fundación, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

**8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1.** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. **2.** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **3.** Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. **5.** Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6.** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7.** Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **8.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10.** Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11.** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12.** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13.** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. **14.** Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **15.** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16.** Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

|  |
| --- |
| **IX. ANEXOS Y FORMATOS** |

**9.1. ANEXOS.**

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

Indicar número de anexos y nombre de cada uno de ellos. Estos deben ser anexados con los estudios y documentos previos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre de la persona que realiza la estructuración y la avala. | Nombre de la persona que realiza la estructuración y la avala. | Nombre de la persona que realiza la estructuración y la avala. | Nombre ordenador(a) del gasto. |
| Componente Técnico | Componente Financiero | Componente Jurídico | Ordenador(a) del gasto |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre de la persona que revisa Abogado(a) Oficina Jurídica | Nombre de la persona que revisa Abogado(a) Oficina Jurídica | Nombre de la persona que revisa  Jefe Oficina Jurídica |
| Revisó | Revisó | Aprobó |

1. Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. [↑](#footnote-ref-2)
2. Para el cumplimiento de esta obligación el Contratista y el Supervisor del contrato deberán atender las siguientes disposiciones de forma integral, teniendo en cuenta que las mismas pueden variar de acuerdo con derogatorias normativas o actualización de directivas o conceptos de la Secretaría Distrital de Hacienda. Motivo por el cual en el momento de la aplicación de la obligación se deberá revisar y confirmar la correspondiente vigencia. Sin embargo, se enfatiza en:

   **Decreto Distrital 714 de 1996, artículo 84:**  “Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del Artículo 12 de la Ley 38 de 1989, exceptúanse los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.”. **Artículo 85: “**De los Rendimientos Financieros. Pertenecen al Distrito Capital los rendimientos obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Distrital, así como los de las Entidades Públicas o Privadas con los recursos del Distrito Capital con excepción de los que obtengan las Entidades de previsión social. La Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda elaborará mensualmente un estado de resultados de sus operaciones financieras, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes. ([Acuerdo 24 de 1995](https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2047#1) , art. 75º)”.

   **Decreto Distrital 216 de 2017, artículo 17: “**Rendimientos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo. Los rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado en su totalidad son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de convenios no ejecutados en su totalidad deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante.” (…)

   **Concepto Unificador No. 1 de 2019, Secretaria Distrital de Hacienda.** En contexto todo el texto, sin embargo se enfatiza en: “(…) **Conclusiones:** (…) 4. Respecto a la liquidación y transferencia de rendimientos financieros a la Dirección Distrital de Tesorería, se debe tener en cuenta que en los contratos de cuenta bancaria en los que se depositen recursos distritales se debe pactar: la liquidación de los rendimientos financieros de forma periódica, (normalmente mensual, mes vencido), y el abono en cuenta de manera inmediata, de manera tal que los tres días hábiles establecidos por el Estatuto Presupuestal Distrital, se cuenten desde el día hábil siguiente al correspondiente abono en cuenta. (…)”. [↑](#footnote-ref-3)
3. Es menester resaltar que la ley 1150 de 2007 menciona que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. Por esto, los factores de ponderación son los que determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante y no cuál de los proponentes es el más idóneo, en vista de que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, se entiende que son hábiles para el desarrollo de la actividad contractual. Ante todo, el pliego de condiciones determina los componentes que en cada caso permiten hacer una comparación entre las diferentes ofertas, con el fin de determinar cuál de ellas es la más favorable para la entidad contratante. (Al respecto confróntese la Sentencia del 16 de marzo de 2015, proferida por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz. Radicado No. 28040) [↑](#footnote-ref-4)